

LICENCIADO MARCO TULIO MUNIVE TEMOLTZIN, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, INGENIERO RENÉ PÉREZ BÁEZ, DIRECTOR DE TRANSPORTE Y LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MARCO ANTONIO IBARRA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 5, 18, 21, 23, 24, 34 FRACCIÓN XII; 49, 50 FRACCIONES I, II, XV, XVII, XIX, XX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 7 FRACCIÓN II, 8 Y 9 DE LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA; 4 y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE VÍAS DE COMUNICACIÓN, TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO; 10, 11, 17 Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE; Y

CONSIDERANDO

- I. Que el diecisiete de diciembre del dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, en materia de Vías de Comunicación, Transporte Público y Privado, mismo que de conformidad con su artículo 18 establece que en caso de que la persona concesionaria requiera dar de baja la unidad con la que presta el servicio de transporte

público de pasajeros, esta deberá depositar las placas y tarjeta de circulación hasta por un término de 120 días naturales, contados a partir del depósito referido y una prórroga por el mismo término, previo pago de derechos que corresponda, presentando una solicitud a la persona titular de la Dirección de Transporte, de baja de la unidad y el depósito de las placas, de igual forma determina que la persona titular de la Dirección de Transporte, de autorizar el trámite entregará la baja y acta de depósito que tendrá vigencia hasta por un periodo de 120 días naturales, previo pago de sus derechos y finalmente, que en caso de ser necesario, la persona concesionaria deberá solicitar ante la Dirección de Transporte por escrito una prórroga dentro de los 10 días anteriores al vencimiento y una vez vencido el término otorgado en la prórroga, se procederá a iniciar el procedimiento de cancelación de la concesión respectivo.

- II. Los Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado, en su artículo 7 fracción VI, establece que las dependencias y entidades, podrán solicitar al Comité de Desincorporación Patrimonial de Bienes Muebles de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, la transferencia de uso, la baja definitiva y destino final de los bienes, cuando proceda la destrucción del bien a través de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones dependiente de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de los Lineamientos ya referidos, la Dirección Administrativa de la Dependencia o su equivalente en las entidades de la administración pública estatal que conozca de la existencia de bienes muebles que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en el artículo 7 fracción VI de los mismos lineamientos, deberá llenar el formato de baja que para tales efectos expida la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones dependiente de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala y anexar relación detallada de los mismos, argumentando el o los motivos de solicitud de baja en el inventario.

El artículo 21 fracción II del instrumento normativo citado con antelación, establece que en el caso previsto en la fracción VI del artículo 7 de los mismos, será el Comité de Desincorporación Patrimonial de Bienes Muebles de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, quien autorice la destrucción de los bienes, siempre y cuando que por su naturaleza o estado físico en que se encuentre el bien, peligre o altere la salud o cause daño al medio ambiente o se trate de bienes que requieren ser destruidos conforme a las disposiciones legales aplicables;

III. Como ya se ha descrito, en la Secretaría de Movilidad y Transporte se realiza el depósito de diferentes placas y tarjetas de circulación ante el Departamento de Formas Valoradas cuando las personas concesionarias no

cuentan con unidades para la prestación del servicio de transporte público, se gestionan trámites como canjes, bajas, cambios de unidad, transmisiones o reexpediciones de concesiones de transporte público en sus diferentes modalidades, es preciso indicar que ante esta Dependencia Gubernamental existe un total de veinte juegos de placas y once tarjetas de circulación del servicio de transporte público que actualmente no se encuentran vigentes en el padrón vehicular de transporte público, por lo que es necesario para el adecuado control y actualización de los registros sobre las concesiones, así como las unidades vehiculares de dichos servicios de transporte, que esta Dependencia Gubernamental pueda realizar las acciones necesarias para la baja definitiva y destino final, concretamente de las placas vehiculares y tarjetas de circulación por estar desactualizados, ya que su conservación puede ocasionar un mal uso de las mismas, así como el rezago en registros administrativos.

IV. El presente proveído tiene por objeto ordenar la baja definitiva y destino final de las placas, así como las tarjetas de circulación no vigentes, que en determinado momento fueron depositadas ante la Secretaría de Movilidad y Transporte por diversas causas y que por algún motivo no fue solicitada la devolución de las placas y tarjetas de circulación por los concesionarios o por las propias unidades administrativas de la Secretaría al realizar los trámites de canjes, altas vehiculares, bajas vehiculares, entre otros, no obstante, se

tiene constancia de que las unidades vehiculares que en su momento le correspondían las placas y tarjetas de circulación que fueron depositadas, actualmente se encuentran prestando el servicio con nuevas formas valoradas que posteriormente le fueron asignadas para estar en aptitud de explotar la prestación del servicio de transporte público en la modalidad que se trate, por lo que resulta ineficaz, infructuoso e inviable seguir conservando en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte dichas placas y tarjetas de circulación del servicio de transporte público en sus diferentes modalidades, que lejos de ser un beneficio produce reducción de espacios, contaminación, entre otros efectos como los descritos en el considerando que antecede, por lo tanto se considera que es necesario e improrrogable ordenar su baja definitiva y destino final.

Por lo anterior expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA BAJA DEFINITIVA Y DESTINO FINAL DE VEINTE JUEGOS DE PLACAS Y ONCE TARJETAS DE CIRCULACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LAS MODALIDADES DE COLECTIVO, TAXI Y CARGA QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADAS EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto ordenar la baja definitiva y destino final de veinte juegos de placas y once tarjetas de circulación del servicio de transporte público en las modalidades de colectivo, taxi y carga que se encuentran depositadas en la secretaría de movilidad y transporte, que se especifican a continuación:

N°	PLACAS	TARJETA DE CIRCULACIÓN	MODALIDAD
1	2396WWC	503017053	COLECTIVO
2	624318W	SIN T/C	COLECTIVO
3	624338W	SIN T/C	COLECTIVO
4	624339W	SIN T/C	COLECTIVO
5	633875W	503037506	COLECTIVO
6	A00668X	SIN T/C	COLECTIVO
7	A01230X	1106	COLECTIVO
8	A01588X	562	COLECTIVO
9	A01689X	1870	COLECTIVO
10	A01770X	2076	COLECTIVO
11	A01774X	1240	COLECTIVO
12	A99293W	22613	COLECTIVO
13	A97408W	SIN T/C	COLECTIVO
14	A01817X	SIN T/C	COLECTIVO
15	A00572X	SIN T/C	COLECTIVO
16	A97506W	SIN T/C	COLECTIVO

N°	PLACAS	TARJETA DE CIRCULACIÓN	MODALIDAD
1	2924WWD	503038710	TAXI
2	5469WWA	SIN T/C	TAXI
3	A807WWA	501045	TAXI

N°	PLACAS	TARJETA	MODALIDAD
1	1WZA244	502991257	CARGA

SEGUNDO. Se ordena a la persona titular del Departamento de Formas Valoradas de la Secretaría de Movilidad y Transporte para llevar a cabo las acciones necesarias para la baja definitiva y destino final de las placas de circulación de transporte público descritas en el punto que antecede, conforme las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

TERCERO. La persona titular del Departamento de Formas Valoradas para el cumplimiento de lo que disponen los artículos 7 fracción VI y 21 fracción II de Los Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado, deberá realizar previamente las acciones siguientes:

- I. Clasificar por modalidad las placas y tarjetas de circulación de servicio público;
- II. Perforar y troquelar las placas de circulación sin afectar la numeración a efecto de ser identificadas;

- III. Colocar las placas en un contenedor que permita la seguridad para su transportación;
- IV. Sellar y emplayar dicho contenedor colocando en la parte exterior un listado de las placas remitidas;
- V. Levantar un acta al final de dicho procedimiento, haciendo constar la fecha, personas involucradas, descripción de los hechos, las incidencias y firmas;
- VI. Trasladarlas a la bodega autorizada por la Secretaría de Movilidad y Transporte hasta en tanto sean entregadas ante la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala;
- VII. Girar atento oficio de estilo al Departamento de Sistemas de la Secretaría de Movilidad y Transporte informando la relación de placas y tarjetas de circulación de las cuales proceda la baja definitiva y destino final a efecto de que este realice las anotaciones y actualizaciones correspondientes en las bases de datos y registros de la Secretaría; y
- VIII. Informar al Departamento de Servicios al Transporte Público la relación de placas y tarjetas de circulación sujetas a baja definitiva y destino final para los efectos administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en la página oficial de la Secretaría de Movilidad y Transporte <http://SMyT.tlaxcala.gob.mx>.

Se expide en Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

**LICENCIADO MARCO TULIO MUNIVE
TEMOLTZIN
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTE**
Rúbrica y sello

**INGENIERO RENÉ PÉREZ BÁEZ
DIRECTOR DE TRANSPORTE**
Rúbrica y sello

**LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE
EMPRESAS
MARCO ANTONIO IBARRA ÁLVAREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

